



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

**INFORME SECRETARIAL:** Arauca (A), diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para resolver sobre lo pertinente. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca (A), once (11) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

- Medio de Control** : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
- Radicación** : 81-001-33-33-002-2014-00262-00
- Demandante** : Rita Isabel Peñuela Bermúdez
- Demandado** : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
- Providencia** : Auto ordena

Estando el proceso para fijar fecha de audiencia inicial avizora el Despacho que no se realizó completamente el emplazamiento a Alfonso Piamba Collazos, ya que si bien es cierto la parte demandante aportó constancia de la publicación del mismo el 22 de mayo de 2016 en el Diario El Tiempo no se cumplió con lo previsto en los incisos 4, 5 y 6 del artículo 108 del CGP, los cuales establecen:

**ARTÍCULO 108. EMPLAZAMIENTO.** “(...) El interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario.

Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro (...).”

Teniendo en cuenta que no se ha surtido en debida forma el emplazamiento a Alfonso Piamba Collazos, el Despacho ordenara a Secretaría que realice la inscripción de Alfonso Piamba Collazos en el registro de personas emplazadas en los términos y de conformidad con lo previsto en el artículo 108 del CGP y

el Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura, y una vez surtido el emplazamiento en debida forma, esta Judicatura decidirá lo pertinente respecto de la Curadora *Ad Litem* que fue designada mediante auto del 12 de mayo de 2017 y posesionada mediante acta del 20 de junio de 2017 (fls. 154-155 y 168).

Finalmente el Despacho reconocerá personería para actuar como apoderada de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional a la abogada Sorangel Roa Duarte, de conformidad con el poder que obra a folios 156-166 del expediente, teniéndose de esta manera por revocado el poder conferido por esa entidad a la abogada Angélica María Vélez González

Por lo expuesto, el Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO: ORDÉNESE** a Secretaría realizar la inscripción de Alfonso Piamba Collazos en el Registro de Personas Emplazadas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**SEGUNDO:** Una vez surtido el emplazamiento en debida forma, **INGRÉSESE** el expediente para decidir sobre lo pertinente respecto de la Curadora *Ad Litem* designada mediante auto del 12 de mayo de 2017.

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar como apoderada de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional a la abogada Sorangel Roa Duarte, con Tarjeta Profesional N° 206.755 del Consejo Superior de la Judicatura (fls. 156-166)

**CUARTO: REALÍCENSE** los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ**

**Juez**



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA**  
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0086, en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>  
Hoy, catorce (14) de agosto de 2017, a las 08:00 A.M.



**BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA**  
Secretaria